



RESOLUCIÓN No. 3224 DE 2021

Nit.800102838-5

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR ELECTRICO del Centro de Formación Técnica de la Orinoquía CENFOTEC SAS del municipio de Tame

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto No.1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer Programas de Formación Laboral y de Formación Académica, para lo cual deben contar con Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto No.1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: CENFOTEC SAS tiene Licencia de Funcionamiento según Resolución No.0391 de Febrero 06 de 2014 y Resolución No.3908 de Diciembre 01 de 2016 modificatoria del Artículo 1º y Resolución No.3181 de Dic-03-2021 Modificatoria ajustes nombre.

Que Luz Marina Pinzón Barreto con C.C.No.68.303.139 en Calidad de Representante legal del Centro de Formación Técnica de la Orinoquía CENFOTEC SAS de Tame, solicitó el REGISTRO para el Programa de Formación Laboral denominado:AUXILIAR ELECTRICO, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Que la oficina de Calidad Educativa, estudio la información que fundamenta la solicitud de REGISTRO y emitió concepto FAVORABLE e Inspección y Vigilancia realizó visita de verificación el día 26 de Noviembre de 2021 y emitió concepto FAVORABLE para otorgar el Registro del Programa de Formación Laboral en AUXILIAR ELECTRICO, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste Despacho encuentra el Programa de Formación Laboral en AUXILIAR ELECTRICO, de Centro de Formación Técnica de la Orinoquía CENFOTEC SAS de Tame, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar por el término de cinco (5) años, el Registro del siguiente Programa de Formación Laboral:

Institución: Centro de Formación Técnica de la Orinoquía CENFOTEC SAS

Programa: AUXILIAR ELECTRICO

Sede del Programa: Tame, Carrera 15 No.17- 98

Duración del programa: 1.440 horas

Valor total del programa: \$2.772.000.00

Jornada: Nocturna, Sabatina y Dominical

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR ELECTRICO



RESOLUCIÓN No. 3224 DE 2021

Nit.800102838-5

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR ELECTRICO del Centro de Formación Técnica de la Orinoquía CENFOTEC SAS del municipio de Tame

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO - Actualizar en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET el presente Registro.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución al Centro de Formación Técnica de la Orinoquía CENFOTEC SAS de Tame y/o su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y ser publicada en la Gaceta Departamental y los costos asumidos por el beneficiario según el Decreto 0760 de Diciembre 30 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a 09 DIC 2021


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Líder Inspección y Vigilancia	
Digitó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Líder Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Juana D. Moreno Rodríguez	Secretaria de Educación	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmó	Líder Jurídica SED	
Revisó Aspectos Técnicos:	Omar Ballesteros	Calidad Educativa	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jeffrey Ruiz Puerta	Jurídica SED	
Revisó Aspectos Financieros:	Gloria Inés Latorre Botero	Líder Financiera SED	NA